

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se da conformidad a la enajenación por venta directa de una parcela propiedad del Ayuntamiento de La Calahorra (Granada), a la empresa Eléctrica Cabrerizo y Fernández, SL.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de La Calahorra (Granada) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.2.l), 47.3.k), 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; arts. 79.1 y 80, del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; arts. 109.1, 112.1, 113, 114, 118, 119 y 120, del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo al Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero; art. 6 del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, por el que se crean y regulan las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Prestar conformidad a la enajenación por venta directa de la parcela sita en C/ Plaza de la Balsilla, con una extensión de 13 m², propiedad del Ayuntamiento de La Calahorra (Granada), con la calificación jurídica de bien patrimonial. Linda: Al Norte, Sur y Oeste, Plaza de la Balsilla, y al Este, propiedad de doña Antonia Cabrera Guijarro.

Valorada en ciento cincuenta y seis mil pesetas (156.000 ptas.).

Segundo. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de La Calahorra (Granada).

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario, regulado en el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la Consejera de Gobernación y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma en el Boletín Oficial la Junta de Andalucía, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Granada, 5 de noviembre de 1997.- El Delegado, Jesús Quero Molina.

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1997, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se acuerda el pago a las Organizaciones Sindicales CC.OO., UGT y CSI-CSIF, de una subvención para la realización de Actividades Formativas con cargo a los fondos de Formación Continua.

En sesión de la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 26 de mayo de 1997, se aprobó la distribución de los Fondos de Formación Continua para la realización de actividades formativas por las Organizaciones Sindicales integrantes de la Comisión Nacional de Formación Continua para el año 1997.

En su virtud, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

HE RESUELTO

Primero. Conceder a las Organizaciones Sindicales CC.OO., UGT y CSI-CSIF subvenciones por los importes que a continuación se indican y que han sido aprobadas en la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su sesión del día 26 de mayo del presente año:

CC.OO.: 4.870.153 ptas. NIF: G41387556.

UGT: 4.175.834 ptas. NIF: G78085149.

CSI-CSIF: 1.954.013 ptas. NIF: G79514378.

Segundo. Declarar las subvenciones recogidas en la presente Resolución de carácter excepcional, en virtud de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Las subvenciones compensarán a las OO.SS. los costes originados por la realización de las acciones formativas que han sido aprobadas en el seno de la Comisión de Formación Continua de la Comunidad Autónoma de Andalucía del pasado 1 de abril.

Cuarto. La subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.31.1800.482.00.13A.2 del Presupuesto de este Instituto para 1997 y se hará efectiva mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75% de su importe y el 25% restante una vez justificado el anterior pago.

Quinto. La justificación del 75% de la subvención, necesaria para el abono del segundo pago, se realizará mediante la aportación dentro de los 30 días naturales siguientes a su pago efectivo de la siguiente documentación:

a) Certificado de haber registrado en contabilidad el ingreso percibido, con expresión del asiento contable practicado.

b) Cuantos documentos acrediten los gastos y costes originados en el desarrollo de las actividades subvencionadas por el importe correspondiente a este primer pago.

Sexto. Para la justificación del 25% restante se presentará, dentro de los dos meses siguientes a su pago efectivo, la misma documentación señalada en el punto anterior pero referida a la aplicación de este segundo pago, teniendo en cuenta en relación con lo requerido en el apartado b) de dicho punto, que han de referirse a actuaciones realizadas dentro del ejercicio 1997.

Séptimo. Las Organizaciones Sindicales beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a:

a) Sometimiento a las actuaciones de comprobación y a las de control que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

b) Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por parte del Instituto Andaluz de Administración Pública, y a remitir cuanta documentación le sea requerida por éste, en relación con la aplicación de los fondos percibidos.

c) Cumplimentar la documentación relativa a las acciones subvencionadas conforme al procedimiento establecido para la homologación de actividades formativas.

Octavo. El incumplimiento de las obligaciones de justificación de la finalidad para la que se conceden las subvenciones, o de las condiciones fijadas para su concesión, determinará el reintegro de las cantidades percibidas con los intereses de demora legalmente establecidos desde el momento del pago; asimismo, procederá el reintegro del importe de la cantidad obtenida que exceda del coste de las actividades desarrolladas.

Sevilla, 12 de noviembre de 1997.- El Director, Juan Luque Alfonso.

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1997, de la Secretaría General para la Administración Pública, de concesión de las subvenciones objeto de la Orden que se cita, en el ámbito del personal laboral al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Orden de 17 de julio de 1997, de la Consejería de Gobernación, publicada en el BOJA núm. 91, de 7 de agosto, regula la concesión de subvenciones a las Organizaciones Sindicales para financiar su acción sindical en los ámbitos del personal laboral y personal vinculado administrativo o estatutariamente a la Administración de la Junta de Andalucía.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, modificado por Orden de 19 de septiembre de 1997, publicada en el BOJA núm. 113, de 27 de septiembre, procede su Resolución, una vez examinada la documentación presentada por cada una de las Organizaciones Sindicales y comprobado las cuantías que le corresponden en función de lo establecido en el artículo 5 de la citada Orden de 17 de julio.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública y en uso de la competencia delegada que tiene atribuida por su Disposición Adicional Unica,

RESUELVE

Primero. Conceder la subvención anual a las Organizaciones Sindicales por la cuantía que a continuación se indica y respecto del ámbito del personal laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, con la siguiente distribución:

Organización beneficiaria: CC.OO.
Importe total: 4.088.799.
1997: 3.066.599.
1998: 1.022.200.

Organización beneficiaria: UGT.
Importe total: 3.857.139.
1997: 2.892.854.
1998: 964.285.

Organización beneficiaria: CSI-CSIF.
Importe total: 833.976.
1997: 625.482.
1998: 208.494.

Organización beneficiaria: CGT.
Importe total: 92.664.
1997: 69.498.
1998: 23.166.

Organización beneficiaria: STES-USTEA.
Importe total: 81.081.
1997: 60.811.
1998: 20.270.

Organización beneficiaria: SAE.
Importe total: 23.166.
1997: 17.375.
1998: 5.791.

Organización beneficiaria: CEMSATSE.
Importe total: 11.583.
1997: 8.687.
1998: 2.896.

Organización beneficiaria: USO.
Importe total: 11.583.
1997: 8.687.
1998: 2.896.

Segundo. Conforme a lo indicado en el artículo 7 de la Orden de 17 de julio de 1997, la subvención tendrá la consideración de gasto plurianual ajustado a los requisitos previstos en los artículos 3.º y 4.º del Decreto 44/1993, de 20 de abril, es decir, se hará efectiva en dos anualidades de forma que el 75% del total se liquidará con cargo al ejercicio de 1997, y el 25% restante al de 1998.

Tercero. Las cantidades correspondientes a cada subvención se imputarán a la aplicación presupuestaria 01.10.00.01.00.482.00.1.3.A.O. «Ayudas a Organizaciones Sindicales» de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio de 1997.

Cuarto. La finalidad de la subvención es la financiación de los gastos corrientes de las Organizaciones Sindicales beneficiarias que se enumeran en el artículo 4 de la Orden de 17 de julio de 1997.

Quinto. La documentación a que se refiere el artículo 8 de la citada Orden de 17 de julio de 1997, acreditativa de la aplicación dada por las Organizaciones Sindicales a las cuantías otorgadas, se remitirán a la Secretaría General para la Administración Pública, en el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha en que se efectúe cada uno de los pagos.

Sexto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOJA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este Organismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de noviembre de 1997.- El Secretario General, César V. López López.

RESOLUCION de 24 de noviembre de 1997, de la Secretaría General para la Administración Pública, de concesión de las subvenciones objeto de la Orden que se cita, en el ámbito del personal vinculado administrativo o estatutariamente a la Administración de la Junta de Andalucía.

La Orden de 17 de julio de 1997, de la Consejería de Gobernación, publicada en el BOJA núm. 91, de 7 de agosto, regula la concesión de subvenciones a las Organizaciones Sindicales para financiar su acción sindical en los ámbitos del personal laboral y personal vinculado administrativo o estatutariamente a la Administración de la Junta de Andalucía.